

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA SUSCRITA MAESTRA AZUCENA SÁNCHEZ MÉNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTROL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

---





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO *IN SITU*; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU TITULAR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, QUIEN ES ASISTIDO POR LUIS EDUARDO VEGA CAMBERO, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATLIXCO, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LIBRES, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ANTONIO AGUILAR REYES, JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS, JOSÉ LUIS GALEZZI BERRA, HERMELINDA MACOTO CHAPULI, JOSÉ FÉLIX CASIANO TLAHQUE, EDGARDO PONCE CORTÉS, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, GABRIEL ALVARADO LORENZO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, MANUEL MADERO GONZÁLEZ, FILEMÓN AGUILAR RODRÍGUEZ, DANIEL LÓPEZ CAYETANO, ENRIQUE CERÓN FLORES, JOSÉ SANTOS TECUATL MEJÍA, LUIS BANCK SERRATO, LEONCIO PAISANO ARIAS, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, ÓSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE, ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y JOEL DÍAZ RAMÍREZ, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Asimismo señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otra parte el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; y las instituciones de seguridad pública actuarán en base a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; coordinándose entre sí con los tres órdenes de gobierno para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

- II. Por su parte, el numeral 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.
- III. En tal sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará", afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- IV. Asimismo, la Declaración de Beijing, establece que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz; viola y menoscaba o impide el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto.
- V. Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- VI. De igual forma, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece mecanismos de coordinación entre el Estado y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y, establece en su artículo 42 las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública para realizar las acciones necesarias, para la prevención de delitos contra las mujeres, en cualquier ámbito de la vida.

VII. Es menester señalar que con fecha 12 de mayo de 2016, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, emitió los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla y en fecha 22 de septiembre de 2016 se le realizaron ajustes con las sugerencias emitidas por la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ*, con el objeto de establecer reglas mínimas en el proceso de actuación policial, para la atención de mujeres víctimas de violencia, en un marco de respeto a sus derechos humanos con el fin de que reciban la atención que corresponda por los cuerpos de seguridad pública del Estado de Puebla.

VIII. Que el 11 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y 70 de la Constitución Política del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, aceptó realizar las acciones tendientes a implementar las conclusiones y propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo.

IX. Que en cumplimiento a la novena conclusión y propuesta del Informe del Grupo de Trabajo, el presente convenio busca fortalecer la actuación policial estatal y municipal para atender a las mujeres en situación de violencia en los municipios que con base en cifras del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, registraron la mayor incidencia de eventos, durante el primer semestre de 2016.

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1 Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 12, 17 fracción XV y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, capacitar al personal de los diferentes cuerpos de policías para atender los casos de violencia contra las mujeres; así como instrumentar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, diseñando una política integral para la prevención de delitos contra

las mujeres, en cualquier ámbito de la vida; así como, suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia con otras autoridades.

I.3 Consecuentemente, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Jesús Rodríguez Almeida, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio en términos del nombramiento de fecha 9 de agosto de 2015, emitido por Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los artículos 1, 2, 4, 8 fracción II, 17 fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, 11 párrafo segundo, 48 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 5 fracciones XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de dicha Dependencia.

I.4 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Ecológico Kilómetro 3.5, Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán sin número, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72671.

## II. DE "LOS MUNICIPIOS", QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, 3 y 4 numerales 1, 15, 20, 36, 43, 53, 55, 73, 77, 87, 92, 94, 97, 108, 116, 120, 133, 135, 137, 141, 154, 156, 174 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, son una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde a los Ayuntamientos.

II.2 En términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, sus representantes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante las cuales se les declaro Presidentes Municipales Constitucionales; salvo el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue nombrado en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, por el Honorable Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se le otorgo dicha designación, acreditando con ello su personalidad para emitir el presente Convenio.



II.3 Los Presidentes Municipales Constitucionales mencionados en el proemio del presente instrumento, tomaron protesta para el periodo 2014-2018 en Sesión Solemne de Cabildo de sus Honorables Ayuntamientos celebradas en el mes de febrero del año dos mil catorce, salvo el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual tomo protesta del cargo el veintiuno de febrero de dos mil dieciséis.

II.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, en Sesiones de Cabildo celebradas en el mes de febrero de dos mil catorce y dos mil dieciséis, los Municipios que intervienen facultaron a los Presidentes Municipales citados en el proemio del presente convenio para que suscriban acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para los Municipios, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

II.5 En términos del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, los Presidentes Municipales cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

II.6 Para los efectos legales relacionados con este instrumento, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
1 Acajete	Av. Ayuntamiento número 8 Col. Centro, C.P. 75110, Acajete, Puebla.
2 Amozoc	Plaza de la Constitución número 6 Col. Centro, C.P. 72680, Amozoc, Puebla.
3 Atlixco	Plaza de Armas número 1 Col. Centro, C.P. 74260, Atlixco, Puebla.
4 Coronango	Calle 5 de Mayo S/N, Barrio de Analco, C.P. 72670, Coronango, Puebla.
5 Cuautlancingo	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 72700, Cuautlancingo, Puebla.
6 Chietla	Plaza Principal S/N Col. Centro, C.P. 74530, Chietla, Puebla.
7 Chignahuapan	Plaza de la Constitución S/N Col. Centro, C.P. 73300, Chignahuapan, Puebla.
8 Huauchinango	Plaza de la Constitución S/N Col. Centro, C.P. 73160, Huauchinango, Puebla.
9 Huejotzingo	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.
10 Izúcar de Matamoros	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.
11 Juan C. Bonilla	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 72640, Juan C. Bonilla, Puebla.
12 Juan N. Méndez	Palacio Municipal S/N, Córdia Centro, C.P. 75690 Juan N. Méndez Puebla.
13 Libres	Av. 5 de Mayo número 529 Col. Centro, C.P. 73780, Libres, Puebla.
14 Ocoyucan	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 72850, Ocoyucan, Puebla.
15 Puebla	Calle Juan de Palafox y Mendoza Portal Hidalgo número 14, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

16	San Andrés Cholula	Avenida 16 de Septiembre número 102 Col. Centro, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.
17	San Martín Texmelucan	Boulevard Xicoténcatl número 612 Col. Centro, C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
18	San Matías Tlalancaleca	Calle Aviación número 320 Esquina con Calle San Pedro, C.P. 74110, San Matías Tlalancaleca, Puebla.
19	San Miguel Xoxtla	Calle Cívica S/N Col. Centro, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla.
20	San Pedro Cholula	Portal Guerrero número 3 Col. Centro, C.P. 72762, San Pedro Cholula, Puebla.
21	Tecamachalco	Av. Hidalgo número 101 Col. Centro, C.P. 75483, Tecamachalco, Puebla.
22	Tehuacán	Calle Rayón número 7 Col. Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.
23	Teziutlán	Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla.
24	Tlahuapan	Col. Centro S/N, Santa Rita Tlahuapan, C.P. 74100, Tlahuapan, Puebla.

### III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1 Se reconocen la facultad y personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando que en el presente instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en los términos establecidos.

III.2 Se comprometen a observar las disposiciones así como los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ*.

III.3 Manifiestan unir esfuerzos y actuar de manera conjunta en el fortalecimiento de la Política Estatal Integral en favor de las mujeres víctimas de violencia de género; ejecutando las reglas mínimas en el proceso de la actuación policial, por lo que están de acuerdo a sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto homologar la actuación de los cuerpos de seguridad pública del Estado de Puebla, a través de los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ* de fecha 22 de septiembre de 2016; a través de unidades especiales, procedimientos específicos y protocolos de actuación, en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, con el fin de que reciban la atención que corresponda en el ámbito

de sus respectivas competencias. Lineamientos que se describen en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente acto jurídico. «

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", se comprometen a:

**"LA SECRETARÍA"**

- a) Poner a disposición inmediata de "LOS MUNICIPIOS" los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ* de fecha 22 de septiembre de 2016.
- b) Auxiliar a "LOS MUNICIPIOS" en la implementación de los mecanismos que resulten necesarios para la homologación de reglas mínimas en el proceso de su actuación en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Tomar las medidas necesarias para la realización de acciones individuales o mancomunadas con "LOS MUNICIPIOS", que redunden en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**"LOS MUNICIPIOS"**

- a) Crear la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia de Género, con personal capacitado.
- b) Recibir de "LA SECRETARÍA" los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ*.
- c) Adoptar, implementar, operar o adecuar los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ*, de acuerdo a las características, zona geográfica y recursos humanos, materiales y económicos con que cuente cada uno de "LOS MUNICIPIOS".
- d) Desarrollar programas que constituyan una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres, prevenir y erradicar la violencia en contra de ellas.

**TERCERA. DE LA CAPACITACIÓN.** "LAS PARTES" conviene participar activamente en el Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos

Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género 2016, el cual deberá atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.

**CUARTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" convienen celebrar reuniones bimestrales de seguimiento y evaluación de las acciones acordadas, participando activamente en la MESA DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LAS MUJERES.

**QUINTA. DE LOS ENLACES.** Para el debido seguimiento, cumplimiento y ejecución del objetivo del presente instrumento jurídico "LAS PARTES", se obligan a nombrar como enlaces a los servidores públicos que tengan a bien designar, los cuales se encuentran señalados en el ANEXO 2, y una vez firmado formará integral del presente Convenio.

**SEXTA. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES", acuerdan suscribir anexos Técnicos o Convenios Específicos, en los que se establecerán las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES", se obligan a actuar conforme a lo establecido en el objeto del presente Convenio, asimismo convienen que pueden ser partes intervinientes todos aquellos municipios que posterior a la firma de éste, se encuentren o no dentro de la estadística de incidencia de la violencia contra la mujer, a través de una acción al presente Convenio; lo anterior a efecto de que los municipios que en un futuro quieran formar parte para coordinar su actuar en base a los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género *in situ*, se encuentren en posibilidad de homologar su actuar en los casos de violencia contra la mujer o como política criminal preventiva.

**OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES", convienen en que toda la información reservada o confidencial que se maneje en la ejecución de este convenio mantendrá dicha clasificación, y deberán observarla en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por ello el mal uso que de aquella efectúen los servidores públicos que pertenezcan a "LAS PARTES", dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar, independientemente del procedimiento administrativo que en caso de servidores públicos pudiera corresponder en términos de la Ley de la materia.

**NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES", convienen en que el personal contratado, empleado o que brinde el apoyo por cada una de ellas para dar cumplimiento



al presente Instrumento, guardara relación laboral estrictamente con aquella a la que este adscrita, por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, ya sea de carácter laboral, civil, fiscal, seguridad social o de otra índole, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patron sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios dentro de las instalaciones.

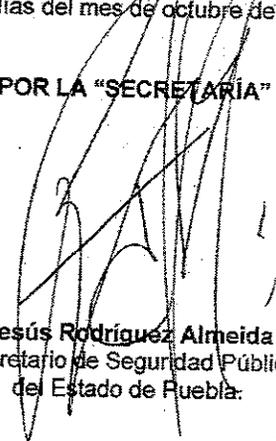
**DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado en cuanto al contenido de sus cláusulas, y se deberán hacer constar a través de adenda o convenio modificatorio, el cual formará parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento acuerdan resolverlo en la vía conciliatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales de todas y cada una de sus partes y cláusulas que lo integran firman por triplicado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

POR LA "SECRETARÍA"

  
Jesús Rodríguez Almeida  
Secretario de Seguridad Pública  
del Estado de Puebla.

POR "LOS MUNICIPIOS"

  
Luis Banck Serrato  
Presidente Municipal de Puebla, Puebla.



ASISTIDO POR

*[Signature]*  
**Luis Eduardo Vega Cambero**  
Subsecretario de Coordinación  
y Operación Policial.

*[Signature]*  
**Antonio Aguilar Reyes**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Acajete, Puebla.

*[Signature]*  
**José Cruz Sánchez Rojas**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Amozoc, Puebla.

*[Signature]*  
**José Luis Galezza Berra**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Atlixco, Puebla.

*[Signature]*  
**Hermelinda Macoto Chapuli**  
Presidenta Municipal Constitucional de  
Coronango, Puebla.

*[Signature]*  
**José Félix Casiano Tiahque**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Cuautlancingo, Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATLIXCO, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MENDEZ, LISRES, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



*[Signature]*  
**Edgardo Ponce Cortes**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Chietla, Puebla.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
*[Signature]*  
**Chichahuatlán Enrique Rivera Reyes**  
Presidente Municipal Constitucional de  
2014-2018 Chichahuatlán, Puebla



**Gabriel Alvarado Lorenzo**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Huauchinango, Puebla.

*[Signature]*  
**Carlos Alberto Morales Álvarez**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Huejotzingo, Puebla.

*[Signature]*  
**Manuel Madero González**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Izúcar de Matamoros, Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMÓZOC, ATLIXCO, CHIETLA, CHICHAHUAPAN, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LIBRES, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



*[Signature]*  
**Filemón Aguilar Rodríguez**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Juan C. Bonilla, Puebla.

*[Signature]*  
**Daniel López Cayetano**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Juan N. Méndez, Puebla.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 DE LIBRES, PUEBLA.  
 2014-2018

*[Signature]*  
**Enrique Cerón Flores**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Libres, Puebla.

*[Signature]*  
**José Santos Tecuati Mejía**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Ocoyucan, Puebla.

*[Signature]*  
**Leoncio Paisano Arias**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 San Andrés Cholula, Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATLIXCO, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CORONANGO, CUAUTLancingo, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LIBRES, OCOYUCÁN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TENHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.



José Rafael Núñez Ramírez  
Presidente Municipal Constitucional de  
San Martín Texmelucan, Puebla.

Oscar Anguiano Martínez  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tlalancaleca, Puebla.

Miguel Ángel Hernández Ramírez  
Presidente Municipal Constitucional de  
San Miguel Xoxtla, Puebla.

José Juan Espinosa Torres  
Presidente Municipal Constitucional de  
San Pedro Cholula, Puebla.

Inés Saturnino López Ponce  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tecamacnalco, Puebla.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATlixco, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CORONANGO, CUAUTLancingo, HUAUCHINANGO, HUEJOTLINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LIBRES, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
 TEHUACÁN, PUE.  
 2014 - 2018

**Ernestina Fernández Méndez**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Tehuacán, Puebla.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2014 - 2018  
 TEZIUTLÁN, PUE.

**Edgar Antonio Vázquez Hernández**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Teziutlán, Puebla.

**Joel Díaz Ramírez**  
 Presidente Municipal Constitucional de  
 Tlahuapan, Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATLIXCO, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, COXOHUANGO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LÓBOS, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTEA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMPICALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

LA SUSCRITA MAESTRA AZUCENA SÁNCHEZ MÉNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTROL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

----- CERTIFICO -----

QUE EL PRESENTE JUEGO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE EN 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBAS CARAS, SON COPIA FIEL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HOMOLOGAR LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO IN SITU CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO POR SU TITULAR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASISTIDO POR LUIS EDUARDO VEGA CAMBERO, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AMOZOC, ATLIXCO, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, JUAN N. MÉNDEZ, LIBRES, OCOYUCAN, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y TLAHUAPAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ANTONIO AGUILAR REYES, JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS, JOSÉ LUIS GALEZZI BERRA, HERMELINDA MACOTO CHAPULI, JOSÉ FÉLIX CASIANO TLAHQUE, EDGARDO PONCE CORTÉS, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, GABRIEL ALVARADO LORENZO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, MANUEL MADERO GONZÁLEZ, FILEMÓN AGUILAR RODRÍGUEZ, DANIEL LÓPEZ CAYETANO, ENRIQUE CERÓN FLORES, JOSÉ SANTOS TECUATL MEJÍA, LUIS BANCK SERRATO, LEONCIO PAISANO ARIAS, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, ÓSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE, ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y JOEL DÍAZ RAMÍREZ, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE FECHA CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL POLICIAL.

HAGO CONSTAR, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



\_\_\_\_\_

10

11

12

13

14

15

16

17